

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dos de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-49

Como la anterior demanda ejecutiva no fue subsanada en la forma indicada en auto del 17 de febrero de 2021, el juzgado,

RESUELVE:

1°.- Rechazar la anterior demanda ejecutiva de COOPERATIVA HUMANA DE APORTES Y CREDITO COOPHUMANA contra LUIS ALBERTO BARGOBOSA SANCHEZ por no haber sido subsanada en la forma indicada r el juzgado.

2°.- Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez